



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Wilmar Alonso Montoya López
Radicado	05001 40 03 028 2020-00528 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (Menor Cuantía) instaurada por BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal y por conducto de endosatario en procuración, en contra de WILMAR ALONSO MONTOYA LÓPEZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, artículo 90 del Código General del Proceso:

1). De conformidad al párrafo 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acreditará que envió al demandado vía correo certificado la demanda con sus anexos a la dirección señalada en el libelo demandatorio, con su respectiva prueba de entrega.

Así mismo, el ejecutante acreditará que envió al demandado vía correo certificado, la presente providencia, junto con el memorial con el cual pretende llenar los requisitos aquí exigidos.

2). Señalará si las direcciones citadas para la sociedad demandante recibir notificaciones personales (correo físico y correo electrónico), son las mismas que para su representante legal. Art. 82 del Código General del Proceso.

3). Indicará porque la parte demandante pretende respecto del Pagaré objeto de la litis el cobro de intereses remuneratorio causados desde el 01 de febrero de 2020, a la fecha de la presentación de la demanda, sí según lo narrado en el hecho tercero de la demanda, manifiesta que de conformidad al art. 431 del C. G. del Proceso, se dio aceleración al plazo desde la fecha antes enunciada, constituyendo en mora al demandado desde tal data.

Del cumplimiento de este requisito adecuara las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de agosto de 2020, a las 8 A.M.